

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LIDIA ESTER GARCÍA GARCÍA

"J.I.RINCONCITO"- COQUIMBO

MITIGACIÓN - META PRESIDENCIAL

N° INT. TOC-1217-2015



En La Serena, a 23 de noviembre de 2015, entre **LIDIA ESTER GARCÍA GARCÍA**, cédula de identidad N° 10.481.878-1, con domicilio en Sitio 3 Cerrillos pan de Azúcar, Coquimbo, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN**, cédula de identidad N°8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra la casa ubicada en **Sitio 3, Cerrillos Pan de Azúcar**, que se destinará al funcionamiento del Jardín Infantil **RINCONCITO** de la comuna de Coquimbo.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos) IVA incluido**, mensuales pagaderos los días 02 de cada mes.

TERCERO: GARANTÍA. Por concepto de garantía se hará entrega al arrendador junto con el primer pago del canon de arriendo, la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**.

La garantía será únicamente destinada a caucionar los deberes señalados en el presente instrumento. Bajo ese tenor, la parte arrendadora queda autorizada para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios imputables directamente a la arrendataria que se pudieren ocasionar todos ellos debidamente acreditados, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua y gastos comunes, previa exhibición de los recibos correspondientes, mediante los cuales se acrediten dichas deudas. Esta garantía deberá ser devuelta a la arrendataria en el periodo máximo de quince días hábiles, después de efectuada la restitución del inmueble.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **02 DE ENERO DE 2016** y extenderá su vigencia hasta el día **02 DE DICIEMBRE DE 2016**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella

especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

SSEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: MEJORAS AL INMUEBLE Y AUTORIZACIÓN. Por este acto el Arrendador, autoriza la ejecución de obras en el inmueble y todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

NOVENO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **LA SERENA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.


LIDIA ESTER GARCÍA GARCÍA
ARRENDADORA
C.I.: 10.481.878-1


CARMEN GLORIA SALAMANCA
OSSANDÓN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

CON ESTA FECHA FIRMÓ (ARON)
ANTE MI - COQUIMBO
22 DIC 2015

